



**CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° SPIS- 159 -2015 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y LA CORPORACION PARA LA EDUCACION, CULTURA Y EMPRENDIMIENTO COMUNITARIO "KABABI".**

Entre los suscritos **JORGE ELIECER ECHEVERRI JARAMILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.783.967, en calidad de Secretario Jurídico del **MUNICIPIO DE ITAGUI**, entidad territorial, con NIT 890.980.093-8, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 4º del Decreto Número 0918 del 29 de junio de 2012, mediante el cual se delegan unas funciones y competencias del ALCALDE MUNICIPAL en los servidores públicos del nivel Directivo y Asesor, el cuál entró a regir a partir del día 11 de julio de 2012 y de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y los Acuerdos Municipales 003 de 2013 y 016 de 2014, de una parte, quien se denominará el **MUNICIPIO** y de la otra, **DEISY SEPULVEDA GARCIA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.039.449.962 de sabaneta, en calidad de Represente Legal de la **CORPORACION PARA LA EDUCACION, CULTURA Y EMPRENDIMIENTO COMUNITARIO "KABABI"**, Con NIT. 900351043-7; Entidad constituida por Acta de constitución de los asociados el 26 de marzo de 2010, registrada en la cámara de comercio de Medellín bajo el número 1140 del Libro I de las personas jurídicas Sin Ánimo de Lucro, el 12 de abril de 2010, con oficina en la transversal 65 E N° 41 B – 45, Int. 501 Medellín, teléfono 4480392, correo electrónico: corpokababi@gmail.com, quien para el presente convenio se denomina **EL ASOCIADO**, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Asociación, previas las siguientes consideraciones: **a.)** Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. En él se manifiestan las necesidades y las realidades locales, de manera que la administración puede verlas de cerca y por lo tanto darles soluciones más efectivas. **b.)** Para el desarrollo de la gestión eficiente y en el marco de la división administrativa de la Municipalidad, la entidad atiende los preceptos constitucionales y legales que acogidos en su plan de desarrollo y planes estratégicos permiten que la prestación del servicio a la comunidad sea adecuada y coherente con los principios, derechos y preceptos constitucionales y legales, para el cometido de estas funciones, la Administración Municipal cuenta, entre otras, con la Secretaria de Participación e Inclusión Social cuyo objetivo es garantizar el cumplimiento de políticas de bienestar social que permitan prevenir, mitigar y superar las situaciones de riesgo social que enfrentan las personas, las familias, grupos y comunidades, mediante el acceso integral a bienes y servicios que mejoren la calidad de vida y potencien el desarrollo humano integral, con enfoque de Derechos, poblacional, de género, generacional, diferencial y territorial, esta área a través de sus cuatro Subsecretarías como lo son: Subsecretaría de Atención Social, Subsecretaría para la Juventud, Subsecretaria para la Equidad de Género y la Subsecretaria de Participación e Inclusión Social; posibilitan el acceso a los diferentes grupos poblacionales objeto de su gestión, como los son, la primera Infancia, juventud, mujeres, organizaciones Comunales, Discapacidad, grupos diferenciales, Adulto Mayor, en condiciones de equidad, a la oferta institucional integral y concertada que incluye programas en las áreas de deporte, la salud, la educación, la cultura y recreación y orienta sus acciones a fortalecer la participación, Inclusión y Bienestar. **c.)** Para el fin específico de esta secretaria se atiende a lo dispuesto en el Capítulo 2: De los derechos sociales, económicos y culturales que contiene la Constitución política de Colombia y que desarrolla cada derecho a partir de su artículo 42. a 47 (en donde se incluyen todos los grupos de población objeto de esta secretaria.) **d.)** Estos preceptos constitucionales enmarcan el desarrollo de actividades de la gestión territorial en la Secretaria de participación e inclusión social, quien presupuesta, apropia y destina recursos económicos para el beneficio de cada grupo poblacional atendido con los recursos propios de la administración, (fuente 01)

NIT. 890.980.093 - 8

Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI) • Tel.: 373 76 76  
Cra. 51 No. 51 - 55 • Itagüí - Colombia • [www.itagui.gov.co](http://www.itagui.gov.co)

Estamos en:





así mismo , dentro de la conformación del presupuesto de la Secretaria de participación e inclusión social , se cuenta con un recurso de destinación específica que proviene de la Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor en el caso de prestación de bienes y servicios a este grupo poblacional; tal como lo establece el Estatuto Tributario Municipal, a saber: "ARTICULO 146. DESTINACIÓN DE RECURSOS. El producto de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor se destinara única y exclusivamente a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y de los Centros de Vida para la Tercera Edad, en los porcentajes establecidos en el artículo 3 de la Ley 1276 de 2009, esto es, en un setenta por ciento (70%) para la financiación de los Centros de Vida, de acuerdo con las definiciones de la Ley 1276 de 2009; y el treinta por ciento (30%) restante, a la dotación, funcionamiento y demás de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional." De igual forma, en el Artículo 148 del Estatuto Tributario Municipal se establecen algunas definiciones: "ARTICULO 148. DEFINICIONES: De conformidad con el artículo 9 de la Ley 1276, adáptese las siguientes definiciones: Centro de Vida: Conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral, durante el día, a los Adultos Mayores, haciendo una contribución que impacte su calidad de vida y bienestar. -Atención Integral: Se entiende como Atención Integral al Adulto Mayor al conjunto de servicios que se ofrecen al Adulto Mayor" en el Centro de Vida, orientados a garantizarle la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, interacción social, deporte, cultura, recreación y actividades productivas, como mínimo." e) De esta suerte la destinación de los recursos del presupuesto se invierten en dicha población ( adulto mayor) específicamente con cargo a este ingreso , no obstante además de estos recursos la secretaria conforma su presupuesto con recursos propios a fin de atender los demás grupos poblacionales objeto de su gestión integral , Las actividades de intervención a población objeto de la Secretaria de participación tienen un componente eminentemente social en lo que refiere a actividades de formación , integración, exaltación, capacitación , acompañamiento , apoyo psicosocial, dotación logística, plan complementario de bienestar , eventos académicos, para la ejecución de estas actividades es requerido un aliado estratégico que contenga en su objeto el componente social que implica la gestión de esta secretaria. f) Además de todas las actividades requeridas anteriormente se hace necesario desarrollar un programa de atención integral a los Adultos Mayores, mujeres y personas con discapacidad que tengan previa prescripción médica, que requieran el acceso a servicios de habilitación y rehabilitación funcional, ocupacional y social; para ello se opta por el programa de hidroaerobicos, consistente en realizar ejercicios en el agua y actividad física que incluye todos los grupos musculares utilizando elementos adecuados para el agua como aros, "gusanos", pesas de piscina, elementos de flotación u otros menos especializados que ofrezcan resistencia como pelotas o baldes. g) Para seguir con la estrategia de participación de la comunidad y hacer efectiva la gestión social de la Municipalidad , la dirección de Cultura requiere de la materialización su plan estratégico de cultura en atención a lo preceptuado en la Ley general de cultura 397 de 1997 , en la que se determina que: "El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana, y es obligación del mismo y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación, en este orden ideas, el desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. Mediante dicha Ley también se determina que el Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación Colombiana, y es obligación del mismo y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación, en este orden de ideas, el desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico , siendo el municipio una división político



administrativa desarrolla el precepto del artículo 13.de la Ley 397 de 1997, en donde el Estado, formula su política cultural, teniendo en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura , garantizando el acceso de su comunidad a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados. h.) En este orden de ideas nuestro plan de desarrollo 2012-2015 "UNIDOS HACEMOS EL CAMBIO", en su capítulo II. Línea Estratégica 2: Itagüí: Una Agenda Social para la Vida. Artículo N° 12 Área de Desarrollo: Cultura, "unidos hacemos más por la Cultura, para el desarrollo de la convivencia, la paz y la vida" cuyo propósito es fortalecer los procesos de planificación, investigación, formación y participación del sector cultural mediante el fortalecimiento institucional, con el fin de recuperar y proteger el patrimonio tangible e intangible del Municipio y crear un nuevo contexto sociocultural que promueva las prácticas culturales y artísticas por medio de programas formativos y de cultura para la convivencia; de igual manera dentro de los objetivos está el fomentar, consolidar y rescatar los valores, expresiones artísticas y culturales de tal manera que se logren estructurar procesos de formación y participación democrática que den cuenta de un ciudadano expresivo, creativo, tolerante a través de un conjunto de iniciativas y condiciones que permitan de igual manera el reconocimiento del "otro" para disminuir los índices de violencia juvenil y familiar, a partir del reconocer entre la diferencia y la diversidad la construcción colectiva a través de la cultura .i) los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social y desde la Dirección de Cultura se diseña la AGENDA CULTURAL INTRA, EXTRAMURAL Y EVENTUALMENTE POR FUERA DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ teniendo en cuenta que el propósito de esta área es fortalecer los procesos de planificación, investigación, formación y participación del sector cultural mediante el fortalecimiento Institucional, igualmente la ejecución de actividades propende por la recuperación y protección de todo lo concerniente al patrimonio, así como la promoción de prácticas artísticas y culturales y de programas formativos y de cultura para la convivencia; también se implementan, entre otras acciones, la promoción de los actores culturales locales y demás actividades que atienden la demanda de la comunidad y que se ejecutarán desde la Casa de la Cultura con el apoyo del asociado en las sedes descentralizadas, escenarios en plaza pública y en otros espacios de participación comunitaria y si es el caso, fuera del municipio de Itagüí. j) Atendiendo el precepto de la Ley 397 de 1997, en su Artículo 26°.- "De los convenios. El Ministerio de Cultura orientará y apoyará a las gobernaciones, las alcaldías municipales y distritales y a los cabildos indígenas en la realización de convenios con instituciones culturales sin ánimo de lucro que fomenten el arte y la cultura, con el objeto de rescatar, defender y promover el talento Nacional, democratizar el acceso de las personas a los bienes, servicios y manifestaciones de la cultura y el arte con énfasis en el público infantil y juvenil, tercera edad y discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales; así como consolidará las instituciones culturales y contribuirá a profundizar su relación interactuante con la comunidad . k) El Convenio de asociación que ha sido el mecanismo contractual para la administración, mediante el cual se invierten los recursos de acuerdo a la normativa constitucional ( art. 355) permitirá realizar los programas establecidos en el Plan de Desarrollo desde la Dirección de Cultura para el año 2015, además de acompañar los procesos de formación a través de los talleres de la Casa de la Cultura, por medio de una oferta de actividades artísticas y culturales que generan una amplia participación de la comunidad así: Atender una población aproximada de 50.000 personas entre niños, jóvenes y adultos, que se beneficiaran directa e indirectamente de la inversión en cultura realizada por el ente territorial. ,La ejecución de convenio propende por la promoción y difusión de las manifestaciones y actores culturales, a través del posicionamiento de las personas, grupos, compañías, colectivos, asociaciones y demás agentes culturales itagüiseños, así como la inclusión de otros agentes culturales de talla regional, nacional o internacional, que sean relevantes y que sirvan como modelo para nuestros niños, jóvenes y adultos, que desarrollan actividades artísticas y

NIT. 890.980.095 - 8



culturales., Generación de empleos directos representados entre otros por los talleristas, coordinadores, técnicos de programas, auxiliares de apoyo, promotores y otros empleos indirectos generados con la programación de la agenda cultural para el año 2015, transportes, implementos culturales, logística y demás requerimientos del proyecto. Finalmente el convenio beneficiará a otra población representada en más de 50.000 personas, participantes y asistentes a los eventos culturales. l) Para este segundo semestre, dentro de la agenda cultural que se desarrolle desde la Dirección de cultura en el marco del convenio de asociación cobra real importancia una tradición municipal que desde 1989 celebra en el mes de agosto de cada año, las Fiestas de la Industria, el Comercio y la Cultura, certamen que ha tenido varias denominaciones, todas alusivas al potencial industrial de este municipio de Antioquia y a su arraigo comercial y cultural, que lo destaca entre las ciudades de la zona; el nombre actual lo entrega el Acuerdo Municipal 014 del 10 de agosto de 2012, que modifica el Acuerdo 008 del 5 de agosto de 2008 (adjunto), Tradicionalmente a mediados de agosto de cada año (inmediatamente después de la emblemática Feria de las Flores en la ciudad de Medellín), Itagüí vive una semana rica en actividades culturales y artísticas, que buscan potenciar y difundir el talento local, formar públicos y atraer visitantes de distintas zonas del departamento. No en vano Itagüí cuenta con destacados actores culturales. m) Este evento cultural de connotación Municipal- regional, goza de prestigio nacional e internacional por la calidad de los artistas que se presentan y la originalidad de la programación, especialmente del Día Internacional de la Pereza, que si bien es anterior a las fiestas (1984), no tenía una fecha oficial de celebración y por lo tanto, se decide que dé cierre a la semana con un domingo abundante en participación de la comunidad, la particularidad de esta celebración radica en ser la única en el mundo que alude a la pereza de una manera positiva, al destacar el ocio creativo como un derecho, espacio para la convivencia, la producción artística y el descanso y no como un atributo negativo. La celebración del día mundial de la pereza figura en las guías nacionales e internacionales como uno de los eventos más autóctonos del país. n). Al tener la ciudad de Itagüí una gran tradición industrial y comercial, además de una valiosa cultura se decide crear una festividad que representara esta ideología para la ciudad; que para el año 2015 corresponde a la veinticincoava versión y que será una actividad principal del convenio para el segundo semestre. ñ.) La necesidad acá descrita, que destaca el impulso de los programas sociales ( culturales) como programas y actividades de interés público acordes con su plan de desarrollo además de la similitud y coherencia de las actividades propias de la secretaria de participación e inclusión social y la dirección de cultura, reconoce la necesidad desde la Secretaria de Servicios Administrativos del Municipio de generar un mejor clima organizacional y relación con los empleados de la administración municipal de Itagüí entendidos como parte de la comunidad itaguiseña, que en atención a la normativa contenida en el decreto municipal N° 255 del 10 marzo de 2014, tiene como finalidad generar el desarrollo integral de los empleados de la administración municipal contenido en el plan estratégico de talento humano donde se establece entre otros el bienestar, el clima organizacional y el reconocimiento a los empleados que aportan y contribuyen significativamente al logro de los objetivos de la administración municipal de Itagüí, dando cumplimiento al Decreto N° 1185 del 28 de octubre de 2013 que modifica el programa de capacitación y de bienestar laboral, estímulos e incentivos de la Alcaldía de Itagüí y al plan estratégico de talento humano, en el Comité de Bienestar laboral se aprobó la realización de diferentes actividades que ayuden a mejorar notoriamente el clima laboral y de salud ocupacional que impactan en el bienestar de los empleados de la administración, el componente esencial de esta área es reconocimiento y exaltación a algunos grupos laborales durante el segundo semestre del año. o.) Que con base en las necesidades descritas anteriormente, las secretarías de Participación e inclusión, servicios Administrativos y la Dirección de cultura han desarrollado una estrategia conjunta para llevar a cabo sus programas y proyectos y ejecutar dentro del marco de la asociación las actividades propias de su programación que permiten el desarrollo conjunto de sus planes estratégicos y el cumplimiento



final de las líneas estrategias del plan de desarrollo **UNIDOS HACEMOS EL CAMBIO**  
**:Participación e inclusión social** :LINEA ESTRATEGICA No 2: ITAGUI UNA AGENDA SOCIAL PARA LA VIDA. AREA DE DESARROLLO: INCLUSION SOCIAL. PROGRAMA: ITAGUI INCLUYENTE. PROYECTO: CIUDADANAS Y CIUDADANOS DE LA EDAD DORADA- POBLACION ADULTA MAYOR; ITAGÜÍ, CIUDAD INCLUYENTE PARA LAS MUJERES; JÓVENES CON SENTIDO; ATENCIÓN INTEGRAL PARA GRUPOS POBLACIONALES DIFERENCIALES; PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, COMUNITARIA Y COMUNAL; ITAGÜÍ SIN BARRERAS PARA LA DISCAPACIDAD, **Dirección de Cultura** LÍNEA ESTRATÉGICA N°2 UNA AGENDA SOCIAL PARA LA VIDA,ÁREA DE DESARROLLO: CULTURA, UNIDOS HACEMOS MÁS POR LA CULTURA PARA EL DESARROLLO DE LA CONVIVENCIA, LA PAZ Y LA VIDA, PROGRAMA:ITAGÜÍ, CIUDAD CON IDENTIDAD CULTURAL.,PROYECTO:ITAGÜÍ CIUDAD DESEANTE DEL ARTE Y LA CULTURA , **Servicios administrativos – Gestión del talento humano** LÍNEA ESTRATÉGICA N°1FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, ESTRATEGIA DE SERVICIO CON CALIDAD.AREA DE DESARROLLO: MODERNIZACION INSTITUCIONAL.PROGRAMA: GESTIÓN INTEGRAL DEL TALENTO HUMANO PROYECTO: FORTALECIMIENTO INTEGRAL DEL TALENTO HUMANO .p.) Que en atención a las necesidades que fundamentan en estos estudios, cada una de las secretarías participantes y la dirección de cultura motivan su propia estrategia de cumplimiento de los fines misionales de la administración teniendo en cuenta los preceptos de los artículos 287, 288, 289 Y 297 de la Constitución Política q) Que la Ley 489 de 1998, establece en su Artículo 96: “Las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de La Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna aquellas la ley”, así mismo el Artículo 209 de La Constitución Política Colombiana establece: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, mediante descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones” r) El Artículo 355 de la Constitución Política en el segundo inciso manifiesta: “El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia”. Que la materia de esta modalidad de asociación fue debidamente reglamentada mediante el Decreto 777 de 1992 modificado por el decreto 1403 de 1992 que encuentran plena vigencia y aplicación a esta modalidad de convenios, de tal suerte que se entiende incorporado al clausulado todas las directrices de los mismos. s) En cumplimiento a lo establecido en la Ley 136 de 1994 es facultad del Alcalde asegurar la acción administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración Pública moderna., dentro de la administración Municipal hay un régimen de delegaciones que se encuentran plasmados en el decreto 918 de 2012. t.) Al consolidar las necesidades de cada área que participa en este proyecto, y a fin de llevar a cabo su plan estratégico enmarcado dentro del plan de desarrollo municipal 2012-2015, y en atención a la modalidad de asociación definida en la Ley 489 de 1998, que estipula la asociación de las entidades públicas con las personas jurídicas particulares, mediante celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna aquellas la ley, la entidad se asociara para este segundo semestre con la entidad sin ánimo de lucro “Corporación para la educación, Cultura y el emprendimiento comunitario “Kababi”, que tiene dentro de su objeto la idoneidad para desarrollar cada una de las estrategias que requieren las áreas que conforman el proyecto

NIT. 890.980.093 8



conjunto pues desde su objeto misional la corporación tiene la finalidad de promover el desarrollo social y cultural buscando la participación comunitaria a partir de procesos de formación, capacitación, acompañamiento, ejecución estratégica de eventos, y permite desarrollar cada una de las actividades requeridas por las secretarías y dirección de cultura, así mismo esta corporación junto con el municipio tuvieron experiencia exitosa en el manejo del convenio de asociación No 065 de 2015 que tendrá los reintegros de actividades no ejecutadas en la secretaria de participación que serán incorporadas a este convenio mediante una adición de valor que respalde las actividades proyectadas por cada una de las áreas de participación social. Que el secretario jurídico emitió resolución No. 84713 del 22 de junio de 2005, mediante la cual se reconoce idoneidad a la corporación. Que con ocasión a las anteriores fundamentaciones se considera el siguiente clausulado que inicia con la Cláusula **PRIMERA: OBJETO:** Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y coordinar acciones conjuntas a fin de ejecutar programas y proyectos de la población objeto de atención de la secretaria de participación e inclusión social, implementar, desarrollar y ejecutar acciones estratégicas de la dirección de cultura y eventos de connotación cultural y desarrollar conjuntamente la agenda del plan de bienestar laboral del municipio de Itagüí en el segundo semestre de 2015. **PARAGRAFO:** El alcance del objeto del presente convenio, comprende, entre otros, los siguientes: La población beneficiada será la primera Infancia, juventud, mujeres, organizaciones Comunales, Discapacidad, grupos diferenciales, Adulto Mayor, Servidores públicos de la Administración municipal, la oferta institucional integral y concertada que incluye programas en las áreas de acondicionamiento físico, la salud, la educación, la cultura y recreación, la integración y orienta sus acciones a fortalecer la participación, Inclusión y posicionamiento cultural, y Bienestar (tanto para la comunidad del municipio como para la comunidad laboral de la administración municipal). **EL MUNICIPIO.** De Itagüí 1. Cobertura Geográfica: el proyecto se desarrollará en el marco urbano y rural del municipio de Itagüí, desde la casa de la Cultura, el Hogar de los recuerdos, los eventos descentralizados desde sesenta y cuatro (64) barrios en 6 comunas, un corregimiento que cuenta con 8 veredas y dos sectores rurales, la administración municipal. 2. Con una participación en eventos de participación social, participación laboral y participación cultural 3. Se debe generar en el desarrollo del proyecto todo el despliegue logístico para atender las actividades con refrigerios, alimentación, transportes, implementos para llevar a cabo la oferta institucional en talleres de cultura y talleres de formación a la diferente población, capacitaciones, integraciones poblacionales, plan complementario a la población objeto del centro de bienestar y demás requerimientos del proyecto. **SEGUNDA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONVENIO:** El proyecto se desarrollará dentro del marco de los siguientes objetivos general y específico y una metodología acordada entre las partes asociadas. **OBJETIVO GENERAL** Continuar y mantener los programas y proyectos del plan de desarrollo municipal en el desarrollo cultural, de participación e inclusión social y de bienestar laboral iniciados desde el año 2012, dirigidos a todos los grupos poblacionales en el Municipio de Itagüí, para la promoción de una sana convivencia, fortalecimiento cultural, reconocimiento a las diferencias del otro, incentivos en la participación comunitaria, impacto en mejoramiento de clima laboral **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** 1. Dotar al adulto mayor con implementación y artículos adecuados que permitan el desarrollo de las actividades de formación, integración, seguimiento. 2. Promover, asesorar, acompañar e incentivar a la población adulto mayor en la participación activa de actividades de integración, formación, capacitación, seguimiento psicosocial. 3. Promover, asesorar, acompañar e incentivar a la población con discapacidad en la formulación de la política pública de discapacidad, posibilitando los encuentros del comité de discapacidad, entre otros 4. Realizar e implementar los diferentes programas de capacitación, educación para el trabajo y el desarrollo humano por competencias en el marco de principios psicopedagógicos, en la que se privilegia el aprendizaje teórico-práctico de los participantes, a partir de experiencias significativas a toda la población del Municipio (Infancia, juventud, mujeres, organizaciones Comunales, Discapacidad, grupos diferenciales, Adulto



Mayor). 5. Desarrollar acciones correspondientes a los diversos eventos académicos programados mediante trabajos grupales y/o individuales, en las cuales se propicia la participación activa de las personas matriculadas en los diferentes programas, con la asesoría y el acompañamiento permanente de los facilitadores e instructores a cargo del asociado; con el fin de que los participantes se comprometan con su propio crecimiento. 6. Desarrollar programas de hidroaerobicos, dirigidos a la población vulnerable objeto de atención de la Secretaría de Participación e Inclusión Social del municipio de Itagüí 7. Desarrollar actividades propias de acompañamiento para implementar una oferta institucional en formación cultural con el propósito de fortalecer los procesos de planificación, investigación, formación y participación del sector cultural, con el fin de recuperar y proteger el patrimonio tangible e intangible del Municipio y crear un nuevo contexto sociocultural que promueva las prácticas culturales y artísticas por medio de programas formativos y de cultura para la convivencia 8. fomentar, consolidar y rescatar los valores, expresiones artísticas y culturales de tal manera que se logren estructurar procesos de formación y participación democrática que den cuenta de un ciudadano expresivo, creativo, tolerante a través de un conjunto de iniciativas y condiciones que permitan de igual manera el reconocimiento del "otro" para disminuir los índices de violencia juvenil y familiar, a partir del reconocer entre la diferencia y la diversidad la construcción colectiva a través de la cultura. 9. Dar cumplimiento al Decreto N° 1185 del 28 de octubre de 2013 que modifica el programa de capacitación y de bienestar laboral, estímulos e incentivos de la Alcaldía de Itagüí y al plan estratégico de talento humano, con respecto al alcance aprobado en el Comité de Bienestar laboral impactando y generando las bases de un mejor clima laboral y organizacional 10. Disponer de personal profesional, técnico, auxiliar idóneo que haga posible el despliegue de la oferta institucional mediante las actividades que materializan cada una de las necesidades de la población objeto. 9. Realizar la divulgación y acuerdos para el desarrollo del proyecto de tal forma que la población participe a las diferentes convocatorias que implemente el Municipio. 11. Disponer del apoyo logístico de Transporte necesario para la movilización y desarrollo de las actividades del proyecto( en todo caso se priorizara servicio público de transporte con placa blanca), para el desarrollo de las actividades cotidianas de las Secretarías que intervienen en el proyecto. 12. Disponer de la capacidad logística y operativa necesaria para la implementación de los diferentes eventos, encuentros, integraciones, seguimiento psicosocial actividades de formación y capacitación que enmarcan el objeto del convenio.-METODOLOGÍA: El proyecto será coordinado por el Asociado quien administra los desembolsos del recurso y articulado a las secretarías de participación e inclusión, dirección de cultura y servicios administrativos, de conformidad con los requerimientos y actividades del cronograma del convenio siendo el asociado quien disponga el apoyo técnico profesional de recurso humano logístico, técnico, auxiliar, con el fin de llevar a cabo el desarrollo del objeto del convenio, fomentando los hábitos de sana convivencia, auto superación, participación y conciencia social, diversidad cultural, valoración del patrimonio cultural, mejoramiento de clima laboral y organizacional. **TERCERA. OBLIGACIONES A CARGO DEL ASOCIADO:** 1) Disponer de los recursos logísticos, técnicos y humanos requeridos para el desarrollo del proyecto 2) Desarrollar una estrategia de comunicación permanente con EL MUNICIPIO, la supervisión y el Comité Técnico de apoyo que se designa en estos estudios para la ejecución del presente convenio mediante una reunión mensual que dé cuenta de la planificación y avance y ejecución del mismo. 3) Designar personal profesional y técnico para la Coordinación del Convenio. 4) Ejecutar las actividades necesarias y requeridas por EL MUNICIPIO para la coordinación, aprobación y demás condiciones que el proyecto requiera. 5) Presentar el plan de ejecución del proyecto en el que se dé cuenta de las actividades inherentes a las especificaciones técnicas del mismo 6) Entregar la información en los formatos e imagen corporativa que previamente le apruebe EL MUNICIPIO, con los cuales va a dar cuenta del desarrollo del proyecto. 7) Realizar la promoción, divulgación del proyecto y los programas, previa aprobación escrita de EL MUNICIPIO. La divulgación se realizará a través de las redes sociales, entrevistas y avisos



públicos, entre otros, que se definan con el comité técnico. 8) Definir previamente con EL MUNICIPIO, la imagen corporativa del programa con sus respectivas adaptaciones, para la elaboración de todas las piezas publicitarias, tales como: vallas, pendones y pasacalles, entre otros. 9) Realizar todas las actividades de convocatoria, inscripción, certificación, integraciones, movilizaciones, capacitaciones y demás que permitan el desarrollo formativo, en el aspecto cultural y social 10) Formar y capacitar a personal vinculado al convenio y líderes comunitarios en el tema cultural y de políticas de participación social. 11) Disponer de los mecanismos de publicidad que permita la dinámica del convenio a fin de garantizar las convocatorias. 12) Entregar informe mensual y final detallado las actividades realizadas con sus respectivas evidencias que den cuenta de la ejecución física y financiera del proyecto, de acuerdo con las directrices impartidas por EL MUNICIPIO. 13) Suscribir los convenios y contratos necesarios para el desarrollo del objeto del convenio, conforme a la normativa de derecho civil y comercial, dada la naturaleza jurídica de ASOCIADO. 14) Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de la Seguridad Social Integral, Parafiscales, SENA, Cajas de Compensación Familiar y el I.C.B.F., cuando a ello haya lugar. 15) Pagar los impuestos y todas aquellas obligaciones que se deriven del objeto del convenio. 16) Disponer de un listado de inventario de los bienes que ingresan al convenio a fin de desarrollar las actividades propias del mismo, haciendo la relación conjunta con el secretario de deportes para ingresar los mismos al inventario de la Administración municipal, este inventario tendrá que ser alimentado mensualmente y reportado a la supervisión del Convenio. Las demás obligaciones inherentes al objeto del convenio, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad con los siguientes resultados. 17) Disponer y activar el correo [conveniokababiitagui2015@gmail.com](mailto:conveniokababiitagui2015@gmail.com) , como correo propio del convenio en donde diariamente se informara la ejecución de actividades por día que será de obligatoria por revisión por parte de las secretarías y áreas ejecutoras del convenio y será el mecanismo común de información en donde se descargarán los requerimientos como la atención a los mismos. Las demás obligaciones inherentes al objeto del convenio, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad con los siguientes resultados. **CUARTA. - RESULTADOS 1-** Como resultado de la ejecución del convenio, el asociado deberá presentar mensualmente en el Comité de seguimiento un informe que contenga las actividades realizadas en cumplimiento del objeto del mismo, así como los productos y evidencias de las actividades ejecutadas. -2. Entregar informe de avance de cronograma mensual de las actividades realizadas y relación de cantidad de personas impactadas, Informe ejecutivo mensual del avance de actividades realizadas de los aportes del Asociado para el desarrollo del convenio , -3- De igual forma deberán entregar un informe final en medio magnético, que compile la ejecución total de las actividades establecidas en el convenio incluyendo los aportes del Asociado, para ello deben anexar evidencias fotográficas, listados y las evidencias que se consideren pertinentes **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1) Suministrar y disponer los mecanismos e información requerida para el logro de los objetivos encomendados en el convenio, determinando la población objeto, el cronograma , y el plan de ejecución para aprobar con el asociado. 2) Cumplir con los desembolsos estipulados en el presente convenio, para la debida ejecución y desarrollo del objeto. 3) Hacer seguimiento al convenio participando activamente en los comités técnicos, determinando las directrices técnicas de su desarrollo 4) Entregar los requerimientos que no se encuentren en el plan mensual de actividades con diez días de anticipación al asociado a fin de salvaguardar el cronograma estipulado por las partes Las demás obligaciones inherentes al objeto del convenio, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. 5) Las áreas ejecutoras del convenio, esto es las secretarías ejecutoras del convenio tendrán la obligación de revisar día a día el correo [conveniokababiitagui2015@gmail.com](mailto:conveniokababiitagui2015@gmail.com) a fin de verificar el avance, programación de actividades del convenio **QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** La vigencia del presente convenio será de Cinco meses días contados a partir de la suscripción del acta de inicio del convenio. **SEXTA. VALOR TOTAL DEL CONVENIO** será por la suma de : SEIS MIL TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL



TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M.L. (\$6.034.586.369) **VALOR APOORTE DEL MUNICIPIO:** EL Municipio desembolsara en dinero al convenio la suma de CINCO MIL OCHOCIENTOS DOS MILLONES CUATROSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M.L. (\$ 5.802.486.893 ) **APORTES DEL ASOCIADO:** el asociado aporta al convenio en especie ( no en dinero) representado en las actividades descritas en los estudios previos, un equivalente a DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CUATROSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M.L. ( \$232.099.476) .

**PARÁGRAFO PRIMERO:** EL ASOCIADO con cargo al convenio deberá asumir todos los impuestos y gastos que se causen durante la ejecución del mismo. **SEPTIMA. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS.** EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ desembolsará el valor total de su aporte dentro del convenio al ASOCIADO de la siguiente manera: FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS. EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ desembolsará el valor total de su aporte al ASOCIADO, de la siguiente manera: 1. Un desembolso equivalente al 30 % (Mil setecientos cuarenta millones setecientos cuarenta y seis mil sesenta y siete pesos M.L. (\$ 1.740.746.067)) del valor total de los aportes de la administración a la entrega de el plan del proyecto Al Comité técnico operativo , el 70% restante se cancelara asi: un 10% (Quinientos Ochenta millones Doscientos cuarenta y Ocho mil Seiscientos Ochenta y Nueve pesos M.L. (\$ 580.248.689)) del valor del convenio a 31 de julio de 2015, tres desembolsos equivalentes cada uno al 20 % (Mil Ciento Sesenta Millones Cuatrocientos Noventa y Siete Mil Trescientos Setenta y Nueve pesos M.L. (\$ 1.160.497.379)) del valor del aporte del Municipio que serán entregados al convenio y administrados por el asociado en las siguientes fechas 06 de agosto de 2015, 15 de septiembre de 2015 y 20 de octubre de 2015. EL ASOCIADO deberá desembolsar su aporte en especie de manera mensual y rendir cuentas de cada actividad mensual en las actas de Comité de seguimiento y de interventoría .

**PARÁGRAFO:** ADMINISTRACIÓN DE LOS APORTES: Los aportes en dinero que se desembolsen en virtud del presente convenio, serán administrados por el ASOCIADO, para lo cual se obliga: 1- No ceder ni contratar dicha administración, sin previa autorización de EL MUNICIPIO. 2- Abrir una cuenta bancaria de ahorros o corriente a su nombre; en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los desembolsos que por cualquier concepto le efectúe EL MUNICIPIO. LOS APORTES DEL ASOCIADO deberán ser informados al Comité técnico de seguimiento en la medida que ingresen al convenio y se materialicen las actividades a cargo exclusivo del asociado Si al finalizar el convenio hubiese aportes sin ejecutar para el cumplimiento del objeto, estos deberán reintegrarse al momento de la liquidación del mismo a la entidad que los aportó. **OCTAVA. SUPERVISION Y LUGAR DE EJECUCIÓN Y CONFORMACION DEL COMITÉ TECNICO :** La supervisión del Convenio estará a cargo de Un comité técnico conformado por el Secretario de participación e inclusión social , cada una de sus subsecretarias , el director de la casa de la cultura y la Persona delegada por la secretaria de servicios administrativos solo cuando las actividades a programar involucren esta secretaria , es decir los informes de acta de interventoría deberán ser suscrito por las secretaria de participación y dirección de cultura (o quien este delegue para el efecto) este comité hará el seguimiento con todas las funciones inherentes a la vigilancia del mismo conforme a lo establecido en el manual de interventoría y la Ley 1474 de 2011, con la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del CONVENIO, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio **PARÁGRAFO 1:** El lugar de ejecución Municipio de Itagüí – ( en caso de competencias y actividades extramurales en los lugares determinados para ello siempre y cuando este en representación del Municipio). **PARÁGRAFO 2. CONFORMACION DEL COMITE TECNICO DE SEGUIMIENTO** este comité sesionara una vez al mes reglamentariamente y de manera extraordinaria cuando sea convocado, estará conformado por el Secretario de participación e inclusión social y cada uno de sus subsecretarios, director de la casa de la cultura y la Persona delegada por la Secretaria de servicios administrativos ( para cuando haya actividades propias de esta área , de lo contrario no será necesaria su intervención ), el jefe de la Oficina de adquisiciones como asesor legal



del convenio o quien esta delegue para el efecto ( esta asistencia verifica el cumplimiento de la contratación a que haya lugar dentro del convenio) , de parte del ASOCIADO el representante legal y la parte técnica que el estime conveniente, este comité será el encargado de la planificación de las actividades, de revisar el cronograma, de revisar la oferta institucional, de revisar las fechas y lugares en donde se llevara a cabo las actividades del convenio, llevara un seguimiento a los desembolsos del convenio de acuerdo a los ítems que se determinan en las actividades , las actividades que no quedan programadas en el comité deberán ser solicitadas por el área competente con una anticipación no inferior a diez días hábiles al ASOCIADO mediante el correo del convenio que se encuentra descrito en las obligaciones y se incluirán en el informe siguiente a su solicitud a fin de quedar debidamente registradas en el cumplimiento del cronograma y programación, para el efecto habrá un correo institucional del convenio que deberá ser revisado por todos los participantes del convenio, con el fin de verificar , conocer , actualizarse en las actividades que se ejecutan y que diariamente tienen información desde el correo ..

**NOVENA. IMPUTACION DE GASTOS:** El pago de los gastos que demande la ejecución del convenio a cargo de los desembolsos asumidos por EL MUNICIPIO serán soportados presupuestalmente mediante certificado de Disponibilidad N° 1376 y Registro Presupuestal N° 3967 del día 25 de junio de 2015, ambos documentos expedidos por la Secretaría de Hacienda Municipal.

**DECIMA. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** Será obligación del Comité de seguimiento al convenio quien ejerce las facultades de supervisión, verificar, previo a la realización de los desembolsos estipulados, que EL ASOCIADO al momento de la suscripción del presente convenio se encuentre al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos, en los términos establecidos en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. El incumplimiento de esta obligación por parte del servidor público será causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario.

**DECIMA PRIMERA. CADUCIDAD:** El MUNICIPIO podrá decretar la caducidad del convenio, de conformidad con el Artículo 01 del Decreto 777 de 1992, es decir cuando se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL ASOCIADO que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede producir su paralización. Decretada la caducidad del convenio se sustentará en resolución motivada, la que prestará mérito ejecutivo contra EL ASOCIADO y la compañía que haya constituido la garantía y se cobrará por mérito de jurisdicción coactiva.

**DECIMA SEGUNDA. MULTAS.** Ante incumplimiento de las obligaciones de EL ASOCIADO, tanto en ejecución como en legalización de recursos, el MUNICIPIO podrá imponer multas correspondientes al (uno) 1% del monto del convenio.

**DÉCIMA TERCERA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones por parte DEL ASOCIADO , EL MUNICIPIO impondrá y hará efectiva una pena pecuniaria equivalente en dinero al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, que se imputará al valor de los perjuicios causados. Suma que se tomará directamente de los saldos a favor del ASOCIADO o de la garantía única.

**DÉCIMA CUARTA. DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA:** EL MUNICIPIO impondrá al ASOCIADO en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad, multas las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del convenio y al incumplimiento que sufra EL MUNICIPIO sin exceder del uno por ciento (1%) del valor del convenio, cada vez que se impongan.

**PÁRAGRAFO UNICO:** En ningún caso la aplicación de la multa será entendida por EL ASOCIADO como liberatorio o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del convenio, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. Los perjuicios que se le causen a EL MUNICIPIO podrán hacerse efectivos en forma separada.

**DÉCIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y CADUCIDAD:** Para la imposición de las multas, declaratoria de



incumplimiento o de caducidad, se dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en lo no previsto se dará aplicación al Estatuto Interno de Contratación de EL MUNICIPIO. **PARÁGRAFO:** EL ASOCIADO autoriza al MUNICIPIO con la suscripción del convenio para descontar y tomar el valor de las multas y la cláusula penal de que tratan las cláusulas anteriores, de cualquier suma que se le adeude a título de compensación, o del amparo de cumplimiento, si fuere necesario; sin perjuicio de hacerlas efectivas de conformidad con la Ley. **DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** El presente convenio se regirá por las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral, conforme lo consagran las normas sobre la materia. **DÉCIMA SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El ASOCIADO para todos los efectos de este convenio, declara bajo la gravedad del juramento expresamente que no está incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley. **DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONVENIO:** El presente convenio se celebra teniendo en cuenta la reconocida idoneidad de EL ASOCIADO por lo tanto, el presente convenio no se podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna, sin previa autorización del MUNICIPIO. **DECIMA NOVENA. INDEMNIDAD:** El ASOCIADO se compromete a la ejecución del objeto del convenio, bajo su única responsabilidad y riesgo. EL MUNICIPIO, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales de su personal técnico y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del convenio o a propósito del mismo. El ASOCIADO mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto del convenio, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del convenio. Se consideran como hechos imputables al asociado, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones estipuladas en el convenio. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL MUNICIPIO, por asuntos que según el convenio sean de responsabilidad del ASOCIADO, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. **VIGESIMA. SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito debidamente comprobadas o de mutuo acuerdo, se podrá entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente convenio mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute dicho término. **VIGESIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.** EL ASOCIADO se compromete a guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre toda la información y los documentos de propiedad de EL MUNICIPIO que tenga o maneje en el desarrollo del presente convenio. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a ningún tercero sin la previa autorización escrita. **VIGESIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL:** EL ASOCIADO se considera para efectos del presente convenio como independiente, en consecuencia el presente convenio no genera relación laboral con EL ASOCIADO y tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula séptima del mismo. **VIGESIMA TERCERA. GARANTÍAS.** EL ASOCIADO de conformidad al artículo 5 del Decreto 777 de 1992, y el decreto 1082 de 2015, constituirá a favor del MUNICIPIO, garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio por el valor asegurado y vigencias, que a continuación se indican: a- **CUMPLIMIENTO:** Por el diez (10%) por ciento del valor total del Convenio y sus adiciones y deberá extenderse por el plazo del convenio y cuatro (4) meses más. b- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Por el cinco (5%) por ciento del valor total del convenio y sus adiciones y deberá extenderse por el plazo del convenio y tres (3) años c. **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.** Por una suma equivalente a Quinientos (500) smmlv, por el término de la duración del convenio. **PARAGRAFO PRIMERO.** Para esta garantía se deberá tener en cuenta lo siguiente: Tomador: ASOCIADO KABABI . Asegurado:



Municipio de Itagüí. Beneficiario: Municipio de Itagüí y/o Terceros afectados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La garantía deberá acompañarse del correspondiente recibo de pago debidamente firmado por KABABI. La póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. El pago de la prima respectiva correrá por cuenta de KABABI al igual que el de las ampliaciones y adiciones a que haya lugar. **PARÁGRAFO TERCERO:** Cuando haya modificación del plazo o del valor del convenio, el ASOCIADO deberá ampliar las garantías para conservar el monto porcentual y el valor final del convenio y las vigencias aquí pactadas. **PARAGRAFO CUARTO:** EL ASOCIADO KABABI se obliga para con EL MUNICIPIO a reponer hasta el monto de la garantía única, cada vez que en razón de las sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. **PARÁGRAFO QUINTO.-** El término de estas garantías correrá a partir de la iniciación de la vigencia de los amparos y estarán sujetas a la aprobación del MUNICIPIO y no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **PARAGRAFO SEXTO.** En caso de no darse la liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del convenio, es obligación del ASOCIADO ampliar las vigencias de las garantías hasta su liquidación siempre y cuando no se supere el término de veinte (20) meses más. **PARAGRAFO SEPTIMO.** Si la compañía de Seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por EL ASOCIADO. **PARAGRAFO OCTAVO.-** La entidad aseguradora o garante responderá al MUNICIPIO por el pago de todas las sumas que sean exigibles al ASOCIADO por razón de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del convenio, incluso por el pago de la cláusula penal. **PARAGRAFO NOVENO.** El MUNICIPIO sólo aprobará las garantías que sean expedidas por compañías de seguros legalmente constituidas en Colombia, cuyos márgenes de solvencia y patrimonio técnico estén autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia al cierre del año inmediatamente anterior, o a la firma del presente convenio. **PARAGRAFO DÉCIMO.-** Reposición de las Garantías: EL ASOCIADO, repondrá el monto de las garantías cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestros se afecte su valor. **PARAGRAFO DÉCIMO PRIMERO.-** Incumplimiento de la obligación del ASOCIADO de mantener la suficiencia de la garantía: Una vez iniciada la ejecución del convenio, en caso de incumplimiento del ASOCIADO de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva que ampare el incumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del convenio, el Municipio de Itagüí podrá declarar la caducidad del mismo. **VIGESIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.** La liquidación del convenio, será de común acuerdo dentro de los términos preceptuados en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Dentro del plazo el Asociado y el Municipio acordarán los ajustes y revisiones a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que se llegaren para poner fin a divergencias presentadas. Si el Asociado no se presentare a la liquidación o no se llegare a un acuerdo sobre la misma, se practicará por el Municipio unilateralmente mediante resolución motivada. **VIGÉSIMA QUINTA. PAZ Y SALVOS:** EL ASOCIADO declara bajo la gravedad del juramento que se encuentra a paz y salvo con EL MUNICIPIO y autoriza para que en el evento de adeudar alguna suma de dinero por cualquier concepto, le sean compensados el valor de las sumas adeudadas con el valor a desembolsar en el desarrollo del presente convenio. **VIGÉSIMA SEXTA. PUBLICACIÓN.** El presente convenio deberá ser publicado en el SECOP dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su expedición, por parte de la oficina de adquisiciones del Municipio de Itagüí, entendida esta como la suscripción del convenio por ambas partes (Perfección del convenio), de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, Así mismo en razón a la cuantía, deberá realizar la publicación del convenio en la Gaceta Municipal, de conformidad con el inciso 1o. del artículo 1 del Decreto 1403 de 1992. **VIGESIMA SEPTIMA. ESTAMPILLAS.** EL ASOCIADO deberá pagar los impuestos municipales a que hubiere lugar, así como la "ESTAMPILLA PROBIENESTAR DEL ANCIANO



Y CENTROS DE ATENCION PARA LA TERCERA EDAD" (Arts. 142 y siguientes del Estatuto Tributario según Acuerdo Municipal No. 030 del 27 de diciembre de 2012 y Sentencia No. 31 del 22 de mayo de 2013 proferida por el Tribunal Administrativo de Antioquia), y las demás que se establezcan; Este convenio no paga la Estampilla Procultura "ITAGUI CIUDAD CULTURAL DE COLOMBIA" en virtud de lo establecido en el inciso 2º, Numeral 3º del artículo 138 del Estatuto Tributario Municipal ya citado. **Parágrafo.** El valor de la "ESTAMPILLA PROBIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTROS DE ATENCION PARA LA TERCERA EDAD" será retenido del valor de cada cuenta de cobro de desembolsos a favor del convenio y reconocidas al ASOCIADO, conforme lo estipuló el Acuerdo Municipal No. 019 del 30 de diciembre de 2014, artículos 11 y 13. **VIGESIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Para los efectos legales de este convenio se entienden incorporados al mismo los siguientes documentos: 1- Propuesta presentada por EL ASOCIADO. 2- Certificado de disponibilidad y registro presupuestal. 3- Resolución de reconocida idoneidad 4- Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del asociado. 5- Certificado del representante legal según el caso, del cumplimiento por parte de las obligaciones con el sistema de seguridad social Integral (pensiones, salud y riesgos laborales), aportes a las cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. 6- copia del certificado del RIT. 7- Consulta boletín de responsables fiscales de EL ASOCIADO y representante legal. 8- Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal y EL ASOCIADO. 9- Formato único de hoja de vida de la función pública del Asociado. 10- RUT actualizado. **VIGESIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, para la ejecución y legalización del mismo se requerirá por parte del Municipio: 1-. El Registro Presupuestal; Por parte del ASOCIADO: 2-. Presentación de la garantía de Cumplimiento y su aprobación. **PARÁGRAFO.** Los documentos necesarios para la legalización del presente convenio deberán ser entregados por EL ASOCIADO dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del presente documento. De no cumplirse con dicho término se entenderá que EL ASOCIADO desiste de la celebración del presente convenio. **TRIGESIMA. DOMICILIO:** Para todos los efectos, las partes fijan como domicilio el Municipio de Itagüí. Para constancia se firma en el Municipio de Itagüí a los 26 días del mes de Junio de 2015.

  
**JORGE ELIECER ECHEVERRI JARAMILLO**  
Secretario Jurídico  
MUNICIPIO

  
**DEISY SEPULVEDA GARCIA**  
Representante legal - "KABABI"  
ASOCIADO

  
Proyecto: Sandra María Hernández Martínez  
Jefe Oficina de Adquisiciones